

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN JAF-15461 PARA LA EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ASOCIADOS CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA, "INGEOMINAS" Y LA SOCIEDAD REFORESTADORA ANDINA S.A.

Entre los suscritos, **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ANM**, agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, representada en este acto por el Vicepresidente de Contratación y Titulación, doctor **EDUARDO JOSÉ AMAYA LACOUTURE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.424.221 de Bogotá, debidamente facultado para el presente acto por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones No. 049 del 04 de febrero de 2016, 310 del 05 de mayo de 2016 y 319 del 14 de junio de 2017, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, en adelante **LA CONCEDENTE**, de una parte y, de la otra la sociedad **REFORESTADORA ANDINA S.A.**, legalmente constituida por escritura pública No 4429 de la notaria tercera de Cali, del 02 de noviembre de 1979, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 06 de noviembre de 1979 bajo el número 35101 del libro IX, identificada con el Nit. 890316958-7, representada legalmente por el señor **RUDOLF ALEXANDER RAHN ZUÑIGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.446.785 de Yumbo, quien adelante se llamará **EL CONCESIONARIO**, se ha acordado celebrar el presente **OTROSÍ No. 1** al Contrato de Concesión No. **JAF-15461**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: (i) El 20 de octubre de 2009, el Instituto Colombiano de Geología y Minería "**INGEOMINAS**" y la sociedad **REFORESTADORA ANDINA S.A.**, identificada con el Nit. 890316958-7, a través de su Representante Legal el señor **JAIME MUÑOZ ZULUAGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.061.788 de Pereira, suscribieron el Contrato de Concesión No. **JAF-15461**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, en un área de 12,26159 hectáreas, distribuidas en una (1) zona, ubicada en jurisdicción del municipio de **SEVILLA** departamento de **VALLE**, por el término de treinta (30) años, contados a partir del 25 de noviembre de 2009, fecha en que se efectuó la inscripción en el Registro Minero Nacional. (Folios 28-37) (ii) Mediante radicado No. 2010-429-005865-2 del 07 de diciembre de 2010, la sociedad titular allegó el Programa de Trabajos y Obras (PTO), así como la solicitud de devolución de área, en la cual se definió un área a retener de 4 Hectáreas y 500 metros cuadrados. (Folio 84) (iii) Mediante Resolución No. GTRC-003-11 del 12 de enero de 2011¹, el Instituto Colombiano de Geología y Minería "**INGEOMINAS**", resolvió otorgar la prórroga de la etapa de exploración por seis (6) meses, contados desde el 25 de noviembre de 2010 al 24 de mayo de 2011. La inscripción en el Registro Minero Nacional se efectuó el 25 de febrero de 2011. (iv) A través del Concepto Técnico No. GTRC-154-11 del 02 de agosto de 2011, la Subdirección de Fiscalización y Ordenamiento Minero del Instituto Colombiano de Geología y Minería "**INGEOMINAS**" – Grupo de Trabajo Regional Cali, concluyó: "(...) Se aprueba el Programa de Trabajos y Obras allegado por la sociedad titular, se establece que el polígono del área de interés se encuentra completamente incluido en el polígono otorgado para el contrato de concesión JAF-15464, por lo cual se puede establecer que la reducción (sic) de área es viable técnicamente. Quedando entonces el contrato JAF-15461, con un área total de 4.5 hectáreas. (...)" (Folios 114-120) (v) El Grupo de Trabajo Regional Cali, mediante Auto GTRC-0641-11 del 19 de diciembre de 2011, procedió a: "(...) 3.- Aprobar el Programa de Trabajos y Obras

¹ La Resolución GTRC-003 del 12 de enero de 2011, fue notificada por Edicto GTRC 0009 fijado el 18 de enero de 2011 y desfijado el 24 de del mismo año, quedando ejecutoriado y en firme el 31 de enero de 2011. (Folio 98)



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN JAF-15461 PARA LA EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ASOCIADOS CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA, "INGEOMINAS" Y LA SOCIEDAD REFORESTADORA ANDINA S.A.

allegado por la sociedad titular, se establece que el polígono del área de interés se encuentra completamente incluido en el polígono otorgado para el contrato de concesión GAF-15464 (sic), por lo cual se puede establecer que la Reducción (sic) de área es viable técnicamente. Quedando entonces el contrato GAF-15461 (sic), con un área total de 4.5 hectáreas. Conforme lo concluye el concepto técnico No. GTRC-154-11, del 2-8-2011, en su numeral 4.3. (...) (Folios 129-131) (vi) Mediante Concepto Técnico del 22 de septiembre de 2016, el Grupo de Evaluación de Modificaciones de Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, concluyó: "(...) Una vez verificada la reducción (sic) de área del Contrato de Concesión N° JAF-15461, se determina un área final de 4,0500 hectáreas distribuidas en una (1) zona. Además, es viable desde el punto de vista técnico la reducción (sic) del área del título minero, toda vez que se encuentra dentro del área inicialmente otorgada. (...) Adicionalmente, el reporte gráfico del Catastro Minero Colombiano –CMC- determina que el área retenida, No presenta superposición con zonas de restricción o zonas no compatibles de la minería de acuerdo al Art. 34 y 35 de la Ley 685 de 2001. (...)" (Folios 579-581) (vii) Por medio de Evaluación Jurídica de fecha 27 de septiembre de 2016, proferida por el Grupo de Evaluación de Modificaciones de Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, se recomendó: "(...) AUTORIZAR la devolución de área para el Contrato de Concesión No. JAF-15461 y ordenar la elaboración del OTROSÍ de devolución de área, con la alinderación mencionada anteriormente. (...)" (Folios 582-583) (viii) A través de la Resolución No. 003991 del 22 de noviembre de 2016, proferida por el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, se resolvió: "(...) **ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la devolución de área presentada dentro del Programa de Trabajos y Obras (PTO) el 7 de diciembre de 2010 con radicado No. 2010-429-005865-2 para el Contrato de Concesión No. JAF-15461, por las razones expuestas en el presente acto administrativo. (...)", se especificó un área a retener de 4,0500 Hectáreas. (Folio 587-589) (ix) La Resolución No. 003991 del 22 de noviembre de 2016, se notificó por medio de Edicto-009 -17 fijado el 16 de febrero de 2017 y desfijado el 22 de febrero de 2017, quedando ejecutoriada y en firme el día 02 de marzo de 2017, conforme con la Constancia de Ejecutoria PARC-079-17. (Folio 594) (x) El Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación emitió Concepto Técnico de fecha 02 de junio de 2017, mediante el cual se concluyó: "(...) Una vez realizada la devolución de área del Contrato de Concesión N° JAF-15461, se determina que el área final sería de 4 hectáreas y 500 metros cuadrado, distribuidas en (1) zona, y esta es viable desde el punto de vista técnico, toda vez que se encuentra dentro del área inicialmente otorgada. (...) Consultado el reporte gráfico del Catastro Minero Colombiano –CMC- se evidenció que efectuada la devolución de área en el contrato de concesión N° JAF-15461, este no presenta superposición con zonas de restricción o zonas no compatibles de la minería de acuerdo al Art. 35 y 36 de la Ley 685 de 2001. (...)" (Folios 601-603) (xi) Una vez consultado el sistema de información de la Procuraduría General de la Nación SIRI se verificó que la sociedad REFORESTADORA ANDINA S.A., identificada con el Nit. 890316958-7 y el señor RUDOLF ALEXANDER RAHN ZUÑIGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.446.785 de Yumbo, quien actúa en calidad de representante legal de la referida sociedad no registran sanciones ni inhabilidades vigentes, conforme a los certificados Nos. 100779572 y 100779478 del 19 de octubre de 2017, por otra parte, una vez consultado el Certificado de Registro Minero Nacional de fecha 19 de octubre de 2017 y el Registro de Garantías Mobiliarias de CONFECÁMARAS se constató que el Título



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN JAF-15461 PARA LA EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ASOCIADOS CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA, "INGEOMINAS" Y LA SOCIEDAD REFORESTADORA ANDINA S.A.

No. JAF-15461 no presenta medidas cautelares, ni prenda o embargo que recaiga sobre los derechos que le corresponden al concesionario minero dentro del Título No. JAF-15461. (xii) El Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, mediante Evaluación Jurídica de fecha 20 de junio de 2017, recomendó: "(...) *Elaborar el OTROSÍ No.1 al Contrato de Concesión No. JAF-15461 mediante el cual se modifique la Cláusula segunda del Contrato, de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 003991 del 22 de noviembre de 2016. (...)*" (Folios 605-606)

(xiii) La devolución de área de la Concesión es una facultad que le asiste al titular de acuerdo con los artículos 82 y 84 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, los cuales establecen: "**Artículo 82. Delimitación y devolución de áreas.** Al finalizar el periodo de exploración se deberá presentar la delimitación definitiva de la zona del área contratada que va a quedar vinculada a los trabajos y obras de explotación, más las obras estrictamente necesarias para el beneficio, transporte interno, servicios de apoyo y obras de carácter ambiental para lo cual se deberán tener en cuenta los valores, ubicación y cálculo de las reservas existentes al igual que la producción esperada indicados en el Plan de Trabajos y Obras de explotación elaborado de acuerdo con el artículo 84 de este Código "(...) **Artículo 84. Programa de trabajos y obras.** Como resultado de los estudios y trabajos de exploración, el concesionario, antes del vencimiento definitivo de este periodo, presentará para la aprobación de la autoridad concedente o el auditor, el Programa de Trabajos y Obras de Explotación que se anexará al contrato como parte de las obligaciones. Este programa deberá contener los siguientes elementos y documentos: 1. Delimitación definitiva del área de explotación (...)" (xiv) Así mismo, la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería se ha pronunciado sobre el trámite para devolución de área mediante Concepto de fecha 29 de septiembre de 2015: "(...) En este sentido se considera necesario señalar que la presentación de "renuncias parciales de área" en las etapas de construcción y montaje y explotación se deben tramitar como una devolución de un área que no se va a utilizar por el concesionario y la misma no se encuentra contemplada dentro del ámbito normativo establecido por el artículo 108 de Código de Minas, ya que su vinculación con el Estado se mantiene, por consiguiente se reitera que teniendo en cuenta que el P.T.O. debe contener las características del proyecto minero y el área en el que se va a desarrollar el mismo, es a través de la solicitud de modificación del P.T.O. que el titular minero podría modificar el área del contrato de concesión devolviendo aquellas que son improductivas o no sean necesarias para ejecutar el mismo, de conformidad con el artículo 86 del Código de Minas, pero esto ocurrirá para las etapas que requieren la presentación del PTO. (...)" (xv) La presente decisión se adopta con base en los análisis y estudios efectuados por los profesionales de las áreas Técnica y Jurídica del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, con aprobación de la Coordinación del Grupo. Teniendo en cuenta lo anterior, es procedente celebrar el presente OTROSÍ No. 1 al Contrato de Concesión No. JAF-15461, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA** del Contrato de Concesión No. JAF-15461, la cual quedará así: **CLÁUSULA SEGUNDA: Área del contrato:** El área objeto del presente Contrato está comprendida por la siguiente alinderación, definida por puntos y coordenadas:

DESCRIPCIÓN DEL PUNTO ARCIFINIO	CONFLUENCIA DE LA QUEBRADA LA GRECIA EN EL RIO BARRAGAN
PLANCHA IGAC	262



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN JAF-15461 PARA LA EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ASOCIADOS CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA, "INGEOMINAS" Y LA SOCIEDAD REFORESTADORA ANDINA S.A.

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 4,0500 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE
PA - 1	951600,0000	1137340,0000
1 - 2	952579,9999	1136750,0000
2 - 3	952380,0000	1136580,0000
3 - 4	952480,0000	1136460,0001
4 - 1	952680,0001	1136640,0000

El área total antes descrita está ubicada en jurisdicción del municipio de SEVILLA, departamento VALLE DEL CAUCA, y comprende una extensión superficial total de 4,0500 Hectáreas, distribuidas en una (1) zona, la cual se representa gráficamente en el plano topográfico, el cual es el Anexo No. 1 de este contrato y hace parte del mismo. Queda entendido que el área se entrega como cuerpo cierto, en consecuencia EL CONCESIONARIO no tendrá derecho a reclamo alguno en el evento de que la extensión comprendida dentro de los linderos antes indicados, sea mayor o menor que la enunciada o calculada en este contrato. LA CONCEDENTE no se compromete para con EL CONCESIONARIO a ninguna obligación de saneamiento por evicción o vicios redhibitorios sobre el área contratada. EL CONCESIONARIO estará obligado a devolver en lotes continuos o discontinuos las partes del área que no serán ocupadas por los trabajos y obras mencionados. El área retenida deberá estar constituida por una extensión continua, que será inscrita en el Registro Minero Nacional. En todo caso no se permitirá retener áreas que no sean económicamente explotables. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Perfeccionamiento: El presente Otrosí No. 1 se considera perfeccionado una vez se encuentre inscrito en el Registro Minero Nacional. **CLÁUSULA TERCERA:** Los demás términos y condiciones del Contrato de Concesión No. JAF-15461, no modificados mediante el presente Otrosí continuarán vigentes. Para constancia se firma este Otrosí No. 1 por los que en él intervienen, en tres (3) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la ciudad de Bogotá D.C. a los **15 ENE 2018**

LA CONCEDENTE

Eduardo José Amaya Lacouture
EDUARDO JOSÉ AMAYA LACOUTURE
 Vicepresidente de Contratación y Titulación
 Agencia Nacional de Minería

EL CONCESIONARIO

Nicolas Pumbo R.
 Representante Legal Suplente
Nicolas Pumbo R.
RUDOLF ALEXANDER RAHN ZUÑIGA
 C.C. No. 16.446.785 de Yumbo
 Representante Legal de la Sociedad
 Reforestadora Andina S.A.

Aprobó: Eva Isolina Mendoza Delgado/ Coordinadora – GEMTM - VCT
 Oscar González Valencia/ Gerente de Catastro y Registro Minero
Revisó: Giovana Carolina Cantillo Garcia/ Abogada – GEMTM - VCT
 Santiago Ernesto Gamba Gamba/ Abogado – GEMTM - VCT
Elaboró: Paola Andrea Correa Delgado/ Abogada – GEMTM - VCT
 Sandra Milena Abril Espitia/ Ingeniera en Minas – GEMTM - VCT



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Este folio hace parte integral del Otrosí No. 1 al Contrato de Concesión JAF-15461 del 15 de enero de 2018, proferido por la Agencia Nacional de Minería.

Se anexa el día 07 de febrero de 2018.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Fecha de	Hora Impresión:	Impreso por:
08-02-2018	14:48:27	MIGUEL ANGEL

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Código Expediente:	JAF-15461
Cod RMN:	JAF-15461
Documento:	OTROSI - OTROSI No. 1
Tipo Anotación o Inscripción:	ACEPTAR REDUCCION AREA/ NUEVA ALINDERACION/ AREA MODIFICADA
Fecha:	07-02-2018
Inscribió:	<u>MIGUEL ANGEL DAVILA</u> MIGUEL ANGEL DAVILA ROJAS
Gerente:	<u>[Firma]</u> OSCAR GONZALEZ VALENCIA

